

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO HURTADO GARCIA
DEMANDADO: ADRIANA HINCAPIE RESTREPO
JORGE LOPEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 2019-00077-00

Auto de sustanciación N°200

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso ejecutivo y se corre traslado de la contestación realizada por la codemandada ADRIANA HINCAPIE RESTREPO.

Consideraciones:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión y notificación; traslado a la demandada y contestación a la demanda, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido mediante apoderada por el señor JOSE HUMBERTO HURTADO GARCIA, en contra de la señora ADRIANA HINCAPIE RESTREPO y del señor JORGE LÓPEZ VALENCIA.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

Por otro lado, téngase por contestada la demanda por la señora ADRIANA HINCAPIE RESTREPO, por haberse presentado en debido tiempo el respectivo escrito, esto es dentro del término de traslado de la demanda. En lo que tiene que ver con la codemandado señor JORGE LÓPEZ VALENCIA, el mismo guardó silencio.

Finalmente, como dentro de la contestación si bien es cierto no se propusieron excepciones de mérito, la codemandada se refirió a pagos parciales; el despacho encuentra pertinente a efectos de darle publicidad a la misma, **CÓRRER TRASLADO a la parte actora por el término de diez (10) días**, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1f15072d58eb885b5d1e273e51417dd18b3f03bb7b6c3893d6cca79596cde1

Documento generado en 15/10/2020 04:14:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>